



RESOLUCIÓN Nº 440 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRIPTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS.

-1-

Asunción, 26 de mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 3605/2020 del 19 de mayo de 2020, "Por el cual se establece un régimen extraordinario de medidas para la celebración de Asambleas y Reuniones a distancias de órganos colegiados de las Sociedades Anónimas utilizando medios telemáticos" y;

Los artículos 68, 84, y 242 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay;

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte";

La Ley N° 836/1980 "Del Código Sanitario";

La Ley N° 1183/1985 "Código Civil";

La Ley N° 4.017/2010 "De la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico" y su modificatoria por Ley N° 4610/2012;

La Ley N° 6446/2019 "Que crea el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y el registro administrativo de beneficiarios finales del Paraguay";

La Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID - 19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras";

El Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID - 19) al territorio nacional";

El Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020, " Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus(COVID 19)".

El Decreto N° 3478 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional".

El Decreto N° 3564 del 24 de abril de 2020, " Por el cual se extiende el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 27 de abril al 3 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus(COVID 19)".

Que, el Decreto N° 3576 del 3 de mayo de 2020, " Por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) correspondiente a la Fase 1 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente)".

Juan Carlos Caniza
JUAN CARLOS CANIZA
Abogado
Matrícula C.S.J. 100



María Morales Agüero
María Morales Agüero
Ministra Secretarías Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 440 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRIPTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS.

-2-

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil Paraguayo (Ley Nº 1183/1985) Libro I, Título II " De las personas jurídicas" y Libro III, Titulo II, Capítulo IX " De la Sociedad" establece los mecanismos por los cuales los socios, miembros y accionistas pueden adoptar sus decisiones, a través de órganos colegiados;

Que, el artículo 1078 y concordantes del Código Civil establecen que las asambleas deben reunirse en el domicilio social con la finalidad de proteger el interés particular de los socios, miembros y accionistas para que dicho acto no se lleve a cabo en un lugar distinto y, en definitiva, asegurar la transparencia, la participación y el libre acceso de los socios y miembros a la información correspondiente, al orden del día y a las deliberaciones.

Que, esta norma de protección del socio, miembro o accionista, inscrita en el marco del principio de la autonomía de la voluntad, no debe interpretarse de modo a que se restrinjan sus derechos, al extremo de convertirse en un obstáculo para su participación en las reuniones de las sociedades anónimas o asociaciones de utilidad pública o con capacidad restringida, de las que es parte, ya que con la utilización de plataformas electrónicas se posibilita y permite su presencia en las mismas, protegiendo de esta forma sus derechos.

Que, con la tecnología disponible, el registro de las reuniones de los órganos colegiados de las sociedades anónimas o asociaciones de utilidad pública o con capacidad restringida, no solamente puede constar en un acta, sino obrar en un registro documental – en audio y video – en forma simultánea a la realización de la reunión, el cual provee un resumen o transcripción de las manifestaciones ocurridas durante su celebración y un registro de la totalidad de lo deliberado y resuelto en las referidas reuniones.

Que, la Ley Nº 4017/2010 y su modificatoria, reconocen la validez jurídica y regulan la utilización de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico, disposiciones que podrán tenerse en cuenta para la realización de actos asamblearios a distancia y/o por medios telemáticos y para la firma de los consecuentes documentos societarios.

Que, con respecto a la verificación de la representación del mandatario, en los casos aplicables, dicha obligación y responsabilidad corresponde a la sociedad o a las asociaciones de utilidad pública o con capacidad restringida, a través del órgano respectivo, bastando para eso cumplir con el requisito legal o estatutario a esos efectos;

Que, mediante la utilización de los medios tecnológicos disponibles, se posibilita la realización de las reuniones de los órganos colegiados de las sociedades anónimas o las asociaciones de utilidad pública o con capacidad restringida a distancia, lo que permitirá el funcionamiento de las mismas.

Que la situación por la pandemia del COVID 19 y los requerimientos de distanciamiento social para evitar la propagación del virus, pone en riesgo el funcionamiento normal de las sociedades anónimas o asociaciones de utilidad pública o con capacidad restringida, toda vez, que conlleva la paralización de sus órganos colegiados, lo que traduce en la dificultad de adoptar decisiones.

Carlos Ayala
CARLOS AYALA
Asesor
Asesoría C.A.I.N.S.



Estima Morales Agüero
Estima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 440 /2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS Y REUNIONES A DISTANCIA DE ENTIDADES DEPORTIVAS INSCRIPTAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES UTILIZANDO MEDIOS TELEMÁTICOS.

-3-

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente reconocer el derecho de las sociedades anónimas o asociaciones de utilidad pública o con capacidad restringida sobre las cuales están organizadas las entidades deportivas, y de sus socios, miembros y accionistas de contar con una base reglamentaria que permita el normal funcionamiento de sus órganos colegiados.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional, así como la supervisión de las entidades deportivas inscriptas en el registro de entidades deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Autorizar a las entidades deportivas inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes, a realizar asambleas y reuniones a distancia, mediante la utilización de medios telemáticos y/o plataformas digitales y/o electrónicas que permitan a sus miembros la presencia y participación para el ejercicio efectivo e indubitable de sus derechos y obligaciones, en tiempo real y en forma simultánea con los demás participantes, sobre los puntos del orden del día.
- Artículo 2°.** Establecer que las entidades deportivas para realizar asambleas y reuniones deberán cumplir con los requisitos y seguir los procedimientos establecidos en el Decreto Nº 3605/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, además de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Deporte, las reglamentaciones deportivas y sus estatutos sociales.
- Artículo 3°.** Determinar que las disposiciones de ésta resolución estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el levantamiento de las medidas sanitarias de restricción vigentes en las disposiciones mencionadas.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar

Handwritten signature
CARL...
Abogado
Artículo 1.º, 2.º, 3.º, 4.º



Handwritten signature
MARCELA AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes